



la Mayor de la fuerza del Decretum del Castillo;
y quedamos en merced de ustedes.

Y últimamente di cuenta a un memorial por S. al
corriente, en que por el Sr. Otero de esta Real Audiencia
whicita q. se le admira a hacer el servicio perso-
nal en la M. N. o se le rebaja la cuota de die-
do a cinco por el pecunioso, en virtud de no tener
finer ni renta; y entendido a todo la corporac.
cuando que se le decreta que cuando el Ayuntamiento del
año anterior hizo el señalam.^{to} de las cuotas a Pedro
L. J. no sirvas personalmente en la M. N. estaba el re-
plicable en la clase de Patronos en barco, y por lo
tanto la fuerza señalador die. d. como a los demás
de ella, de cuyo señalam.^{to} se tiene dada noticia
a S. la Diput. provincial, y de consiguiente no está
en sus facultades rebajarle la otra cuota por
aquel año, mas en el presente atendidas las razo-
nes q. alega se queda rebajado a cinco d. deute
por suyo. Y lo firmamos los J. de la M. N. de
q. certifica

Man. J. Albaladejo Paul. Acuña Julian Lopez

Camisero

Morales

Jos. Quintero

Man. J. Albaladejo

